Gobierno de Puerto Rico

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

Procedimiento para Instalar y Actualizar Sistemas de Servidores	
Directoria de Informática	Número:
	Nueva Creación: (X) Fecha: 11 de octubre de 2010
Fecha Efectividad: Aprobado por : Julio Alicea Vasallo Director Ejecutivo	Revisión: ( ) Fecha:
	Enmienda: ( ) Fecha:

Introducción –

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) cuenta con una Directoria de Informática (DI). Parte fundamental de la misión de esta Directoria es garantizar la seguridad y, el buen uso y manejo de la información que se transmite por las redes cibernéticas, proveer un acceso seguro rápido y eficiente a las aplicaciones y equipos computadorizados.

Propósito –

Con esta misión presente se establece este procedimiento, el cual organiza y detalla los procesos que garantizan la seguridad y el buen manejo de la información y que tanto la información como los programas y aplicaciones que en esta transitan se mantendrán funcionales mediante los procesos de instalación y modificaciones de los sistemas y aplicaciones computadorizados de la Agencia.

Alcance -

Este procedimiento aplica a todos los empleados de la DI de la ACAA, específicamente a los que trabajan en el área de Administración de Redes. Esta área dentro de la DI es la responsable de realizar todas las funciones pertinentes a las instalaciones y modificaciones de los sistemas computadorizados de la Agencia.

Procedimiento -

I. Actualización de Programas

1. La solicitud de actualización de programas deberá ser notificada mediante correo electrónico al siguiente personal de la DI:

    a. El original del correo electrónico al Director Ejecutivo Auxiliar (DEA) de la Directoria de Informática

    b. Copia del correo a la Cuenta de Servicio

    c. Copia del correo al Supervisor de Administración de Redes

    d. El Supervisor de Administración de Redes enviará copia del correo al empleado designado para ser el encargado de los resguardos de los medios electrónicos.

2. Se procederá a obtener una copia de los programas a ser instalados, se notificará al DEA de la DI del propósito de dicha instalación. Con la anuencia del DEA de la DI se procederá con la instalación.

II. Actualización de Programas

1. Se procederá con el registro de la información de la instalación en la bitácora designada como Bitácora para Registrar las Instalaciones o Modificaciones a las Aplicaciones o Programas. La información que esta bitácora debe de tener es la siguiente:

    a. Nombre de la persona, con los dos apellidos y el título del puesto, que realiza la instalación.

    b. Área en la que rinde labores

    c. Hora y fecha de la instalación

d. Productos y versiones (ambiente de prueba o producción)

e. Compañía que manufactura la aplicación

f. Observaciones (tiempo que toma la instalación, tiempo del sistema fuera de línea, impacto y cualquier otra observación de relevancia)

III. Seguimiento de Instalaciones y Modificaciones

1. Luego de haberse completado el proceso de instalar una o varias aplicaciones, se deberá observar el comportamiento del sistema para ver si lo que se instaló o se actualizó no causa ningún percance, de ser necesario deberá de proveer un mecanismo de retorno a lo que originalmente existía (por medio de resguardos u otro medio que provea el fin deseado). Es importante recalcar que se deberá documentar el proceso y la evidencia del mismo deberá ser retenida para referencias futuras.

Enmiendas al Procedimiento –

Este procedimiento sólo podrá ser enmendado por el Director Ejecutivo de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles para atemperarlo a cambios en las leyes, tecnología o como resultado de recomendaciones de los auditores internos o externos.

Vigencia

Este procedimiento será efectivo treinta (30) días a partir de su aprobación.